

anticipación; **1.14.35) PALIZ DIAZ PAOLA ELIZABETH**, de fecha 06 de febrero de 2020, a las 16h10, en el que refiere no concurrir a la diligencia dispuesta mediante impulso fiscal de fecha 04 de Febrero de 2020, a las 10h09 en virtud de no haber sido notificada con 72 horas de anticipación; **1.14.36) TAIPE CHAUCA GABRIEL RAMIRO**, de fecha 06 de febrero de 2020, a las 16h11, en el que refiere no concurrir a la diligencia dispuesta mediante impulso fiscal de fecha 04 de Febrero de 2020, a las 10h09 en virtud de no haber sido notificada con 72 horas de anticipación. En atención a los mismos, toda vez que ha sido señalada por algunas ocasiones la diligencia a la que hacen referencia, sin que hayan comparecido a criminalística hasta la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 442, 444 numerales 4, 14 e inciso final, del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial y bajo las prevenciones de lo establecido en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, **SE VUELVE A NOTIFICAR a todas las personas de las que se atiende sus escritos a través del presente impulso; así como a: JORGE LUIS CUEVA OJEDA; KENIA SOLEDAD MAIGUA LÓPEZ; GAMBOA BARRERA XIMENA ALEXANDRA; MARTINEZ VERDEZOTO JORGE WASHINGTON; BAEZ MORALES ALEXIS WLADIMIR; LILIAN IVANOVA CORDOVA BAEZ; ESCOBAR TORRES SUSANA ELIZABETH; BARROS VISCARRA HERNANDO SANTIAGO; MORENO ORDOÑEZ LEÓNIDAS ANÍBAL; BRAVO DUEÑAS LUIS ALBERTO; BÁEZ TROYA ANDRÉS SANTIAGO; ORTEGA GOYES VERÓNICA JANETH Y LEÓN GUANO MILTON PATRICIO**, para que de manera **LIBRE Y VOLUNTARIA** proporcionen sus muestras de características físicas y faciales para futuros cotejamientos dentro de la presente Instrucción Fiscal. La diligencia se realizará el día **LUNES 10 DE FEBRERO DE 2020 a partir de las 12H00**, en el departamento de Criminalística de Pichincha. Una vez cumplida esta disposición el perito y/o peritos designados deberán realizar la experticia de **IDENTIFICACIÓN FÍSICA HUMANA**, entre las muestras entregadas libre y voluntariamente por las personas referidas en líneas superiores, las constantes en los registros SIIPNE y Registro Civil, con todas las imágenes de las que se ha dispuesto su mejoramiento a través del impulso fiscal de fecha 24 de Enero de 2020, a las 08h10 numeral décimo cuarto, oficio N° 177-2020-FPP-FPP1-ALSM y del impulso fiscal de fecha 04 de Febrero de 2020, a las 10h09, numeral décimo octavo. Se le concede al perito el plazo de DOS (02) DÍAS, a contarse desde el 10 de febrero de 2020, para la entrega del informe pertinente. Para efectos de notificación, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 444, inciso final del Código Orgánico Integral Penal, que prevé: *"...La o el denunciante o cualquier persona que, a criterio de la o el fiscal, deba cooperar para el esclarecimiento de la verdad, tendrá que comparecer ante la Fiscalía para la práctica del acto procesal respectivo. En caso de incumplimiento la o el fiscal podrá solicitar la comparecencia con el uso de la fuerza pública."*, se dispone al señor **CORONEL RICHARD VACA, JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES EN APOYO A LA FISCALÍA**, que coordine y gestione lo necesario para el traslado hasta las dependencias de Criminalística de Pichincha, de las personas que detallo a continuación: **ANA MARÍA LARREA MALDONADO; UNDA ROMERO HAMILTON BYRON; GAVILANES ARIAS JOSÉ LUIS ARMANDO; PEREIRA PALADINES ANDREA LILIANA; SAMBACHE AREVALO ALEX PATRICIO; GAVILANES ARIAS JOSÉ LUIS ARMANDO; CÓNDROR LICERO RAMIRO FERNANDO; ERAZO VELEZ MARIO GUSTAVO ANTONIO; ALMEIDA ORBEA LILIAN IMELDA; CORREA SATAMA MANUEL**